

MINISTERIO DEL INTERIOR
06 JUN 2008
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

LEY N° 20.266

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
-3 JUN 2008 - 10:40 HR.
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	3 - JUN 2008	
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Créanse en la planta de personal del Servicio Electoral, fijada en el artículo 1° de la ley N° 18.583, los siguientes nuevos cargos:

ESCALAFON/CARGO	NIVEL	GRADO EUS	N° CARGOS
DIRECTIVOS			
Director Regional	II	6°	1
OFICIALES ADMINISTRATIVOS			
Oficiales Administrativos	II	16°	1
Oficiales Administrativos	II	18°	1
CHOFERES	I	22°	1
TOTAL			4

FOMADO RAZON
-5 JUN. 2008
Contralor General
de la República -5 JUN 2008 - 18:50 HR.

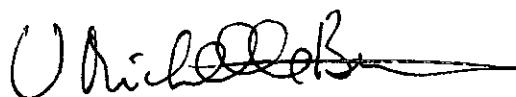
Artículo 2°.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 3°, 7° y 17 de la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, declárase que aquellos legalmente constituidos en las Regiones de Tarapacá y de Los Lagos, al 8 y 2 de octubre de 2007, respectivamente, se entenderán legalmente constituidos de pleno derecho en las nuevas Regiones de Arica y Parinacota y de Los Ríos, según corresponda.

Con todo, dentro de los doscientos diez días siguientes a la publicación de la presente ley, los partidos políticos referidos podrán acreditar que tienen un número de afiliados, en cada una de las nuevas regiones señaladas en el inciso precedente, superior al cincuenta por ciento del número exigido por la ley para su constitución en ellas.

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el presente año, se financiará con cargo al presupuesto del Servicio Electoral, según correspondiere y, en lo que no alcanzare, con cargo a aquellos recursos que se consulten en la Partida Presupuestaria Tesoro Público.”.

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1° del Artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 03 JUN. 2008

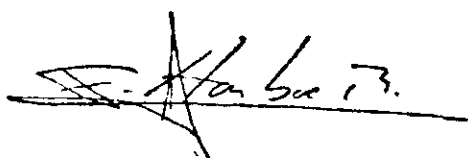


MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

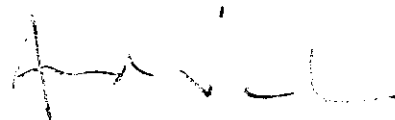


EDMUNDO PÉREZ YOMA
Ministro del Interior

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*



FELIPE HARBOE BASCUÑÁN
Subsecretario del Interior



ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda